



CRISIS CORONAVIRUS. ESTADO DE ALERTA (6)

25 de marzo de 2020

Estimados compañeros/as,

Como ya sabéis el pasado día 14 de marzo entró en vigor el Estado de Alarma por la crisis del Coronavirus COVID-19

Esta mañana se ha celebrado la quinta reunión de coordinación entre la Empresa y la Representación Social.

En ella, nos han proporcionado datos sobre la situación en Iberdrola:

REUNIONES	SOSPECHOSOS	CONTAGIOS CONFIRMADOS
1	56	0
2	90	0
3	156	0
4	183	5
5	246	7

Nuestro más sincero apoyo y esperando su pronta recuperación a los afectados/as.

La Empresa ha mandado un listado de las medidas anunciadas, que es el mismo que se presenta a los Sindicatos. Además, en la reunión se han tratado o matizado las siguientes cuestiones:

- Se **siguen repartiendo Equipos de Protección Individual (EPI's)**, entre ellos mascarillas. En cualquier caso, sigue escaseando de todo tipo por lo que se debe racionalizar al máximo su uso.
- Como ya adelantamos en el anterior comunicado, con la extensión del Estado de Alarma, la Empresa ha **ampliado el Teletrabajo hasta el próximo 11 de abril**.
- Eólica: Limitación de acceso a la Nacelle hasta transcurridas 12 horas desde su último acceso, **siempre y cuando cambie la pareja que debe de acceder a la instalación**.
- Se ha **ampliado en la Intranet el apartado especial sobre el Coronavirus con un apartado sobre guías y soporte**. Se pueden encontrar en este sitio diversas recomendaciones del uso de EPI's. Hay pocos pero los que tenemos deben de usarse de manera adecuada.



Se alerta de un incremento de los **correos maliciosos con el “gancho” del Coronavirus**. Al encontrarse mucha gente trabajando desde casa pueden suponer una mayor amenaza para los sistemas. **Se pide extremar la precaución.**

[Portal del Empleado>Zona Personal > Información sobre el Coronavirus>Guías y Soporte](#)

Listado de medidas de la quinta reunión en:

<http://portal.corp.iberdrola.com/wps/wcm/myconnect/empleado/5311118d-d37c-4346-af6b-2da9ab3a20fc/20200325ComunicadoCOVID19.pdf?MOD=AJPERES&CVID=n4hLTZD&CVID=n4hLTZD&CVID=n4hLTZD&CVID=n4hLTZD>

La pandemia sigue avanzando sin que por el momento haya signos de desaceleración. Entre la población en general los casos siguen en aumento y de igual manera en Iberdrola.

Se van a revisar los procedimientos ante la casi segura toma de medidas adicionales para evitar el

contagio de una parte importante de la Plantilla. De esta forma, para cumplir con las **recomendaciones** del Ministerio desde los Servicios Médicos van a hacer un estudio de la Plantilla catalogada como **especialmente sensible**. Una vez recabados los datos se establecerán las medidas oportunas con el colectivo. De igual modo, se prevé ampliar las actuaciones en caso de que en un colectivo se detecte un positivo en base a lo estipulado.



TRABAJADOR ESPECIALMENTE SENSIBLE

El área sanitaria del SPRL debe evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

Con la evidencia científica disponible a fecha 23 de marzo de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad renal crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.

ESTUDIO Y MANEJO DE CONTACTOS

El servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales serán los encargados de establecer los mecanismos para la investigación y seguimiento de los contactos estrechos en el ámbito de sus competencias, de forma coordinada con las autoridades de salud pública, de la siguiente manera:

1. El seguimiento y manejo de las **personas trabajadoras en general** se establece en el *Procedimiento de actuación frente a casos de nuevo coronavirus*, disponible en:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Procedimiento_COVID_19.pdf

2. El seguimiento y manejo de los **profesionales sanitarios y sociosanitarios** se establece en un procedimiento específico, disponible en:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Contactos_personal_sanitario_COVID-19.pdf

3. El seguimiento y manejo de los **operadores críticos de servicios esenciales** se describe a continuación, dado que no han sido tratados en otros documentos.

3.1. Valoración

El servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales llevará a cabo una evaluación individualizada del riesgo y de las tareas a realizar por la persona trabajadora de un operador crítico de servicios esenciales, teniendo en cuenta los factores de vulnerabilidad y especial sensibilidad de la persona trabajadora.

Se considerarán como contactos estrechos a los definidos como tales en el apartado de *Naturaleza de las actividades y evaluación del riesgo de exposición* de este documento.

Se consideran como contacto casual el resto de las situaciones.

3.2. Manejo de los contactos

1. **Contacto casual con caso posible, probable o confirmado de COVID-19.** Continuará con la actividad laboral normal y se realizará vigilancia pasiva de aparición de síntomas.

2. **Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19.** Se retirará a la persona trabajadora de la actividad laboral y realizará cuarentena domiciliaria durante 14 días con vigilancia activa de los síntomas. Se valorará la realización a los 7 días de un test diagnóstico por PCR. En caso de que la PCR sea negativa podrá reincorporarse a la actividad profesional.

Se extremarán las medidas de higiene personal.

3.3. Manejo de personal sintomático

Si la persona trabajadora de un operador crítico de servicios esenciales presenta síntomas compatibles con una infección respiratoria aguda, se colocará una mascarilla quirúrgica y se retirará de su actividad profesional.

- Si la sintomatología no requiere hospitalización, se realizará cuarentena domiciliaria de 14 días. Se valorará la realización a los 7 días de un test diagnóstico por PCR. En caso de que la PCR sea negativa podrá reincorporarse a la actividad profesional.

- En caso contrario, la persona trabajadora se reincorporará a su puesto tras negativizarse la PCR.

El Servicio de Prevención **será el encargado de coordinar la aplicación de las medidas presentadas en la Guía del Ministerio.**

Valoramos positivamente el esfuerzo de las decisiones aprobadas: ampliación del Teletrabajo, el reparto de todo el material de protección posible (en el momento actual no es fácil conseguir estos elementos de protección), incorporación del Servicio Médico a esta Comisión con información a los Delegados de Prevención de cada Sindicato, **análisis y puesta en marcha si procede**, de los procesos de mantenimiento para retrasar los trabajos no esenciales en algunos Negocios, medidas todas compartidos por **UGT** desde el primer momento.

Si no hay cambios sustanciales o motivos de urgencia las reuniones se espaciarán. La próxima reunión se realizará la semana que viene.

Pedimos a los trabajadores y trabajadoras que extremen las medidas de prevención.

Todas aquellas situaciones en las que se entienda que no se están cumpliendo las recomendaciones o medidas preventivas establecidas, deben trasladarse cuanto antes a la jefatura y a la Representación Social.

Continuamos atendiendo e informando a través de e-mail, teléfono y WhatsApp

No dudes en Contactar con nosotros si lo necesitas.

Saludos y **mucho ánimo** a todos/as.